



CARTILLA

TRÁMITE MANUAL EN CASOS DE CONTINGENCIA DECLARACIONES JURAMENTADAS Y CERTIFICADOS DE ORIGEN

El contenido de este documento corresponde a Información Pública

TRÁMITE MANUAL EN CASOS DE CONTINGENCIA DECLARACIONES JURAMENTADAS Y CERTIFICADOS DE ORIGEN

Proceso: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias

Subproceso: Operación aduanera

Versión 1

Código CT-COA-0141

Año 2024

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	4
1. Objetivo	5
2. Siglas y definiciones	5
3. Desarrollo del tema	6
3.1. Tipos de contingencia:	6
4. Presentación manual de las declaraciones juramentadas de origen (productor, exportador o mandatario).....	7
4.1. Declaraciones juramentadas que no se encuentran en el sistema.....	7
4.2. Declaraciones juramentadas que se encuentran en el sistema, pero no se pueden firmar.....	7
4.3. Declaraciones juramentadas que se encuentran en el sistema, pero no se pueden imprimir	8
5. Solicitud de expedición manual de los certificados de origen	8
5.1. Expedición del certificado de origen manual	9
5.2. Certificado de origen aprobado.....	9
5.3. Certificado de origen negado.....	10

Introducción

La Subdirección Técnica Aduanera pone a disposición de los exportadores la cartilla para el trámite manual de declaraciones juramentadas y certificados de origen, como un instrumento de apoyo y guía en aquellos casos en que el Sistema Informático de Certificados de Origen no esté disponible. Siguiendo las instrucciones aquí impartidas, podrán elaborar y presentar las declaraciones juramentadas de origen de forma manual, así como los certificados de origen correspondientes.

1. Objetivo

Gestionar de forma manual por parte de los usuarios externos, las declaraciones juramentadas de origen y los certificados de origen, cuando no haya disponibilidad del Servicio Informático de Certificados de Origen, para efectos de garantizar la continuidad de la operación aduanera.

2. Siglas y definiciones

- ✓ **Certificado de origen:** documento que acredita que las mercancías son originarias de determinado país o territorio, expedido por la autoridad competente, organismo facultado, importador, exportador o productor. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.
- ✓ **Contingencia:** Procedimiento mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por fallas en los servicios informáticos autoriza a los usuarios a realizar los trámites aduaneros a través de un mecanismo diferente al sistema informático o de forma manual. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.
- ✓ **Declaración juramentada de origen:** declaración bajo juramento emitida por el productor o exportador que contiene información del proceso productivo, materiales, costos de producción y en general toda aquella información que permita establecer que la mercancía es originaria y que sirve como soporte para la expedición de una prueba de origen. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3.
- ✓ **Declaración juramentada de origen simplificada:** documento que autoriza a un exportador a utilizar el criterio de origen para un producto específico relacionado en una declaración juramentada de origen de determinado productor. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen
- ✓ **Declaración del exportador:** declaración que el exportador hace, firmando bajo la gravedad de juramento al momento de presentar la solicitud de certificado de origen durante la vigencia de la contingencia, donde declara el cumplimiento de la regla de origen, de cada uno de los productos relacionados, para ser considerados originarios. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.
- ✓ **Forma preimpresa:** es el documento físico diseñado para la expedición de los certificados de origen de aquellos acuerdos que lo hayan definido de esta manera; este formulario lleva un número de control consecutivo. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.
- ✓ **Módulo salida de mercancías:** funcionalidad del sistema que permite adelantar ante la DIAN los procedimientos exigidos en las normas aduaneras para la salida de mercancías del territorio nacional, con destino a otro país o hacia una zona franca.
- ✓ **SIE:** Servicio Informático Electrónico.
- ✓ **SIE origen:** servicio informático electrónico para la presentación y trámite de las declaraciones juramentadas de origen y certificados de origen.

3. Desarrollo del tema

Para dar solución a los inconvenientes técnicos que se presentan, cuando no hay disponibilidad de los Servicios Informáticos Electrónicos – SIE, la entidad establece el protocolo de acción que le permite a los usuarios externos gestionar los requerimientos que en materia de origen se les presenten.

Una vez que la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, o quien haga sus veces, emite la certificación de fallas técnicas en los SIE o informe sobre la no disponibilidad parcial o total de los mismos, se declarará la contingencia. Para el Servicio Informático Electrónico de Origen esta será declarada por la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces.

Frente a los casos particulares, las direcciones seccionales y la Subdirección Técnica Aduanera, o quien ejerza sus funciones, deberán evaluar la procedencia del trámite manual sin la declaración de la contingencia.

3.1. Tipos de contingencia:

3.1.1. Contingencia total (CT): Se declara cuando se deba realizar la presentación manual tanto de declaraciones juramentadas de origen (DJ) y/o de certificados de origen, para todos los acuerdos comerciales.

3.1.2. Contingencia parcial (CP): Se declara cuando se deba realizar la presentación manual de certificados de origen y/o declaraciones juramentadas de origen (DJ), lo anterior puede ser para uno o varios acuerdos comerciales.

El siguiente cuadro muestra frente a diferentes fallas, el tipo de contingencia a decretar:

FALLA TÉCNICA EN EL SIE	TIPO DE CONTINGENCIA A DECRETAR
1. CERTIFICADO DE ORIGEN (1 ACUERDO)	CP
2. CERTIFICADO DE ORIGEN (2 ACUERDOS O MÁS)	CP
3. CERTIFICADO DE ORIGEN TODOS LOS ACUERDOS	CT
4. DJ (1 ACUERDO)	CP
5. DJ (2 ACUERDOS O MÁS)	CP
6. DJ (TODOS LOS ACUERDOS)	CT

4. Presentación manual de las declaraciones juramentadas de origen (productor, exportador o mandatario)

4.1. Declaraciones juramentadas que no se encuentran en el sistema

Los productores, exportadores o sus mandatarios, deberán elaborar de manera física la declaración juramentada de origen suministrando toda la información pertinente.

El productor, exportador o mandatario debe firmar la última página de dicha declaración.

En caso de que se requiera autorizar a un comercializador, el productor debe anexar comunicación física dirigida a la DIAN, donde se indique que autoriza al comercializador para la utilización del criterio de origen asignado para el acuerdo comercial que esté invocando; a su vez, el comercializador autorizado debe diligenciar de manera manual la declaración juramentada de origen (simplificada). El comercializador autorizado debe firmar al final de dicha declaración.

La declaración juramentada de contingencia elaborada por el productor, exportador o su mandatario, así como la del comercializador, se diligencia en el formato que se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Documents/Declaracion_juramentada_de_Origen_comercializador%20contingencia.docx

4.2. Declaraciones juramentadas que se encuentran en el sistema, pero no se pueden firmar

Para los casos en los que el SIE no permita firmar electrónicamente, se podrá imprimir el formulario diligenciado de la declaración juramentada, firmarlo en la última página y presentarlo como soporte de los certificados de origen que correspondan.

Las declaraciones juramentadas de origen elaboradas manualmente tendrán vigencia durante el tiempo que dure la contingencia o sólo para el trámite manual sin contingencia previamente autorizado, y deberá conservarse por parte del exportador durante el término establecido en cada acuerdo comercial como soporte de la trazabilidad del origen de las mercancías.

Cuando la contingencia finalice y el SIE esté disponible, el exportador, productor o mandatario deberá diligenciar, firmar y presentar la respectiva declaración en el mismo, en el evento en que requiera de la declaración juramentada de origen para la expedición de certificados de origen en el futuro.

4.3. Declaraciones juramentadas que se encuentran en el sistema, pero no se pueden imprimir

Si las declaraciones juramentadas de origen ya están presentadas en el SIE de origen y se encuentran vigentes, pero el exportador no puede imprimirlas, entonces debe diligenciar el formato FT-COA-2296 “Declaración del exportador para contingencias en origen”. Este formato no aplica para los acuerdos comerciales suscritos entre Colombia y la Unión Europea, los Estados AELC - EFTA, y el Reino Unido.

Para estos acuerdos el exportador deberá diligenciar y presentar el formato denominado “Declaración del exportador”.

La consulta de los formatos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Paginas/ContingenciaSisOrigen.aspx>

NOTA: Es importante resaltar que las declaraciones juramentadas de origen manuales serán el soporte de los certificados de origen expedidos durante la contingencia, por tanto, podrán ser exigidas en eventuales procedimientos de verificación de origen.

5. Solicitud de expedición manual de los certificados de origen

Para la solicitud de expedición manual de los certificados de origen, el exportador o su mandatario deberán:

- ☒ Consultar los formatos disponibles en la página web de la entidad para los acuerdos comerciales que así lo contemplen, los cuales se deben descargar y diligenciar según lo establece el instructivo de diligenciamiento en cada acuerdo comercial, para presentarlos ante la dirección seccional de su conveniencia.
- ☒ Si requiere una forma preimpresa, el exportador deberá solicitarla a la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces, de la dirección seccional donde realizará la solicitud del certificado, presentando la(s) factura(s) comercial(es).
- ☒ El exportador diligenciará el formato de manera correcta y completa, según lo establecido en cada uno de los acuerdos comerciales y deberá presentar cuatro ejemplares del certificado de origen debidamente firmados, además las declaraciones juramentadas de origen, y la copia de las facturas comerciales respectivas.
- ☒ Uno de los ejemplares mencionados quedará en poder del solicitante, donde conste la fecha de recibo de la solicitud de expedición del certificado de origen. De igual manera, se sugiere diligenciar el número de las declaraciones juramentadas de origen en el certificado, cuando estas se encuentren presentadas y vigentes en el SIE; sin que la ausencia de esta información sea causal de rechazo o devolución de la solicitud por parte de los funcionarios revisores.

- ✓ Para los acuerdos comerciales con la Unión Europea, los Estados AELC – EFTA y el Reino Unido, el exportador deberá presentar tres ejemplares del certificado de origen entregados por la dirección seccional, junto con la solicitud del trámite, en original y copia, la que deberá llevar en el reverso la declaración del exportador, donde explique las circunstancias que han permitido que las mercancías cumplan los requisitos para ser consideradas originarias. En la copia de la solicitud, el funcionario certificará el recibo de esta. De igual manera, el exportador deberá anexar las declaraciones juramentadas de origen y copia de las facturas comerciales correspondientes. Adicionalmente, se debe trazar una línea horizontal en la casilla 8 - “número de origen; marcas, numeración; número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías”, a partir del último ítem descrito.
- ✓ Para la expedición de un certificado de origen para bienes automotores en el marco del Convenio de Complementación del Sector Automotor de la Comunidad Andina (Resolución 336 de 2000, SGCAN), se deberán adjuntar los formatos que suplen la factura comercial (FT-COA-2727) “Documento para expedición certificado de origen – autopartes producidas en depósitos de transformación o ensamble (artículo 9 de la Resolución 336 de 2000)” y FT-COA- 2726 “Documento para expedición certificado de origen – ensambladoras de vehículos ensamblados en depósitos de transformación o ensamble”. Artículo 9 de la Resolución 336 de 2000), formatos que se podrán descargar en los enlaces <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Documents/FT-COA-2727.docx> y <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Documents/FT-COA-2726.docx>, respectivamente.
- ✓ Siempre que el exportador actúe a través de un mandatario, éste deberá presentar físicamente para todos los trámites el mandato respectivo.

NOTA: Los usuarios calificados como Operador Económico Autorizado - Exportador, que durante la vigencia de la contingencia no puedan imprimir las declaraciones juramentadas de origen que se encuentran en el SIE y que estén vigentes, no se les exigirá el formato FT-COA-2296 Declaración del exportador para contingencia en origen, pero cuando se trate de los acuerdos comerciales entre Colombia y la Unión Europea, los Estados AELC – EFTA y el Reino Unido, deberán presentar la solicitud del certificado de circulación de mercancías donde relacionaran las declaraciones juramentadas de origen a utilizar (Casilla 7 Observaciones) y la declaración del exportador a su respaldo.

5.1. Expedición del certificado de origen manual

El funcionario habilitado para expedir los certificados de origen hará las verificaciones correspondientes y procederá en consecuencia, a la aprobación o negación de estos.

5.2. Certificado de origen aprobado

El funcionario numera, firma y sella el certificado de origen, según lo establezca cada acuerdo comercial en el instructivo de su diligenciamiento.

- ☒ El exportador o la persona autorizada deberá acudir a la dirección seccional en la que tramitó la expedición del certificado de origen físico con la copia de la solicitud del radicado y el mandato cuando sea del caso. Al recibir el certificado de origen se dejará constancia de su recepción, de acuerdo con el control que la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces establezca para el efecto.

5.3. Certificado de origen negado

Cuando un certificado de origen sea negado, el funcionario de la entidad devolverá los documentos al interesado indicándole las causales de negación, dejando constancia de su devolución.

No. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	VIGENCIA		DESCRIPCIÓN	TIPO DE INFORMACIÓN
	DESDE	HASTA		
1	09/08/2024		Versión inicial	Esta versión corresponde a información pública.

ELABORÓ	Bertha Mireya Castro Hernández Elaboración técnica	Técnico administrativa	Coordinación del Servicio de Origen
	Dayana Merley Poveda Saavedra Elaboración metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
REVISÓ	Iván Alfonso Cortes Sanabria	Jefe	Coordinación del Servicio de Origen
APROBÓ	Sonia Victoria Robles Marum	Subdirectora	Subdirección Técnica Aduanera

CARTILLA

TRÁMITE MANUAL EN CASOS DE CONTINGENCIA DECLARACIONES JURAMENTADAS Y CERTIFICADOS DE ORIGEN

El contenido de este documento corresponde a Información Pública

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia